



**CV-MAG 019-2010**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA REGION HUETAR NORTE**

Entre nosotros, **Javier Flores Galarza**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Curridabat de San José, portador de la cédula numero uno-cuatrocientos diecisiete-novecientos ocho, en mi condición de **Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería**, según Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número trescientos treinta y cinco-P de fecha treinta de octubre del año dos mil siete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número doscientos treinta y cinco del día seis de diciembre del mismo año, en adelante denominado **“EL MAG”** y **Bladimir Arroyo Rojas**, mayor, casado, vecino de Ciudad Quesada, cédula de identidad número 2-0291-1407, en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo con limitación de suma a cinco millones de colones de la **Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte**, en adelante denominada **“LA AGENCIA”**, cédula jurídica número 3-002-333739, acordamos suscribir el presente convenio de cooperación, capacitación y asesoría, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que de conformidad con la Ley de Fomento de la Producción Agropecuaria No. 7064, el MAG tiene dentro de sus objetivos como Rector del Sector Agropecuario:

- Apoyar el desarrollo agropecuario nacional, realizando actividades específicas en el área de la agricultura, tendiente a la capacitación y asesoría de los productores.
- Fomentar la producción agropecuaria para el mercado interno y para el mercado de exportación.

- Dar una respuesta adecuada a las necesidades que demanden los productores agropecuarios.
- Brindar al pequeño y mediano productor, la asistencia técnica y tecnología necesaria para el desarrollo agropecuario.
- Llevar a cabo proyectos de investigación y extensión agropecuaria y la regulación, racionalización y apoyo al desarrollo de grupos de pequeños y medianos productores agropecuarios, mediante el establecimiento de convenios de asistencia y cooperación que permitan elevar el nivel del productor agropecuario.

**SEGUNDO:** Que LA AGENCIA es una organización no gubernamental orientada a fortalecer los planes de desarrollo para la Región Huetar Norte y por sus fines fue declarada de interés público por la Ley No. 8357 del 07 de junio del 2003, denominada: *"Declaración de Interés Público de las Actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y Autorización de la Administración Pública para que done Recursos Económicos y Establezca Convenios con esta Asociación"*, con lo que se autoriza a la Administración Pública para que pueda facilitar recursos y firmar convenios de cooperación e integración de servicios del Sector Agropecuario y apoyo al productor agropecuario.

**TERCERO:** Que dentro de las funciones específicas de LA AGENCIA se encuentra la de crear nuevas oportunidades para la población joven de la Región Huetar Norte, campo de su desarrollo agropecuario como nuevos empresarios potenciales a partir de acciones y políticas educativas.

**CUARTO:** Que de conformidad con las funciones consignadas en su Acta Constitutiva y para la citada Ley 8357, ha creado y desarrollado la estrategia denominada "Zona Económica Especial" (ZEE) para integrar las políticas y las acciones de entes públicos y privados, con el fin de maximizar recursos humanos y económicos de cara a un nuevo modelo de desarrollo que genere mayor valor agregado regional en el cual el incremento

de las capacidades técnicas y laborales se exprese en mejores condiciones de vida para la población.

**QUINTO:** Que para el buen funcionamiento de LA AGENCIA, la Ley No. 8357 citada, estableció la posibilidad de concretar con los poderes de la República, incluso con sus órganos o dependencias, instituciones autónomas, municipalidades, entes públicos no estatales y empresas públicas en general, convenios y préstamos de recursos, facilitación de recursos humanos, de implementación de oficinas, de infraestructura o de cualquier otro tipo de bien mueble, así como la prestación remunerada de servicios técnico-académicos.

**SEXTO:** Que LA AGENCIA a través de su Zona Económica Especial establece como elemento rector de su estrategia, un modelo de desarrollo sostenible en el incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), acorde con las políticas nacionales regidas por los postulados de la Ley 8262, "Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas."

**SETIMO:** Que tanto el MAG como LA AGENCIA tienen el interés y la necesidad de promover y desarrollar conjuntamente programas relacionados con el fortalecimiento de las capacidades agrícolas y así poder generar empleos de calidad para el mejor nivel de vida y competitividad que demanda el Siglo XXI.

**OCTAVO:** Que ambas partes tienen interés de impulsar en forma conjunta la Estrategia de la Zona Económica Especial, como un proceso de desarrollo de la Región Huetar Norte y desde allí, articular los esfuerzos necesarios para que los fines de ambas instancias se vean fortalecidos.

**NOVENO:** Que ambas partes poseen interés en explotar en forma conjunta acciones, programas y proyectos desde la estrategia antes descrita, tanto para implementar

actividades de interés particular, como para contribuir en crear una propuesta metodológica de cómo avanzar en el desarrollo de lo local y desde esta base, poder generalizar la experiencia para otras regiones del país.

**POR TANTO:**

**I.-** Este convenio tiene como finalidad brindar asesoría y asistencia técnica a LA AGENCIA en el ámbito de la Extensión Agropecuaria, Desarrollo Rural y Asentamientos Campesinos al programa de estrategia de Zona Económica Especial.

**II.-** Para lograr el fin propuesto el MAG brindará a LA AGENCIA capacitación y asesoría por medio de una funcionaria con amplios conocimientos en el tema y en las particularidades del territorio donde se desarrolla la actividad, la cual identificará las medidas estratégicas necesarias para el cumplimiento de la finalidad de este Convenio, así como los mecanismos, instrumentos y procedimientos operativos que aseguren el logro del objetivo propuesto.

**III.-** LA AGENCIA se compromete a facilitar a la funcionaria designada para dar capacitación y asesoría, la infraestructura y el equipamiento adecuados para cumplir con este propósito, reservándose el MAG el derecho de verificar, por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios con sede en Ciudad Quesada, el desarrollo de este proceso.

**IV.-** Ambas partes están de acuerdo en que la relación laboral de la funcionaria asignada a desarrollar este propósito es estrictamente con el MAG, por lo que es ante esta instancia que deberá presentar los avances trimestrales sobre los logros obtenidos en este proceso de fortalecimiento a LA AGENCIA.

**V.-** LA AGENCIA se compromete a participar en los procesos de capacitación que se preparen y facilitar la participación de sus agremiados.

11

**VI.-** El MAG y LA AGENCIA de manera conjunta, se comprometen a dar seguimiento y a evaluar el desarrollo de este proceso de asesoría y capacitación, del cual mantendrá informada a la Agencia de Servicios Agropecuarios del lugar.

**VII.-** El MAG designa a la señora Carmen Rodríguez Pacheco, cédula de identidad número 5-188-737, para que en nombre del MAG y como parte de sus actividades ordinarias laborales, lleve a cabo las actividades señaladas en este Convenio.

**VII.-** Que el MAG seguirá pagando a la servidora el salario respectivo producto de la relación de trabajo; LA AGENCIA le brindará el apoyo que dentro de sus posibilidades pueda ser requerido, para ejecutar las acciones propias de la estrategia y realización de fines y objetivos que se persiguen con la suscripción del presente Acuerdo, y a su vez le reconocerá el pago de viáticos, transporte de conformidad con el Reglamento que para los efectos emite la Contraloría General de la República y cualquier otro gasto en que incurra la funcionaria en el desempeño de las funciones asignadas, así como proporcionarle el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**VIII.-** La funcionaria del MAG, señora Carmen Rodríguez Pacheco, mantendrá todos los derechos y obligaciones derivados de su relación laboral con el MAG, debiendo reincorporarse al mismo en el momento de la finalización del presente Acuerdo por la causa que fuere o bien en forma previa si así fuese comunicado por los funcionarios de LA AGENCIA al MAG.

**IX.-** Las partes podrán negociar cualquier modificación o ampliación a este convenio, pero no se podrá ejecutar ninguna acción hasta que el mismo este firmado por las partes y cuente con el refrendo interno del MAG.

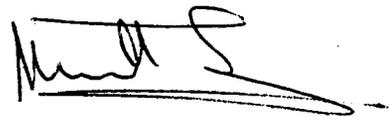
X.- Este convenio podrá ser resuelto o rescindido de conformidad con la legislación vigente, debiendo siempre prevalecer el interés público y el resguardo de la Hacienda Pública. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente por el interés público.

XI.- Este convenio tiene una vigencia de cuatro años contados a partir del refrendo de la Unidad Interna de Refrendos del MAG y podrá ser prorrogado por periodos iguales o similares previo acuerdo por escrito de ambas partes, antes de la finalización del plazo correspondiente.

XII.- El presente convenio deja sin efecto el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte, suscrito el 15 de noviembre del 2006.

En fe de lo anterior y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, firmamos en duplicado, en la ciudad de San José, el día veintidós de abril del año 2010.

  
**JAVIER FLORES GALEARZA**

  
**BLADIMIR ARROYO ROJAS**

